

VISTOS:

La Carta N° D000002-2025-MIDIS/PNPAIS-UTPUNO de fecha 18 de setiembre de 2025, elaborado por el servidor CAS WILLY WILSON BORDA PILCO y el Proveído N° D004729-2025-MIDIS/PNPAIS-UAGS, de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del PNPAIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Memorando N° D000149-2025-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 18 de setiembre de 2025, dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección Ejecutiva solicita evaluar el legajo personal del señor WILLY WILSON BORDA PILCO, para asumir, el puesto de Coordinador de la Unidad Territorial Puno;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2025, el servidor CAS WILLY WILSON BORDA PILCO, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el puesto de Monitor Regional de la UT Puno, solicita Licencia sin goce de haber por designación como funcionario público y/o directivo público de libre designación, a partir del 22 de setiembre de 2025, la cual, cuenta con la conformidad de la Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, conforme el Proveído N° D004729-2025-MIDIS/PNPAIS-UAGS y el Anexo N° 3: Formato de solicitud de Licencia, que fue derivada a la Unidad de Recursos Humanos en cumplimiento de los procedimientos establecidos;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se estableció lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° D000089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 14 de agosto de 2024, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal e) del artículo 39° precisa lo siguiente:



“Por haber sido designado como funcionario público y/o directivo público de libre designación y remoción: Se concede a solicitud del servidor civil, y se sustenta con la propuesta de designación iniciada por el Programa PAIS, por el tiempo que permanezca en el cargo y durante la vigencia de su contrato. Cuando la propuesta de designación involucre asumir una designación en otra entidad, esta se concederá hasta por 12 meses, la cual puede ser ampliada o no, anteponiendo la necesidad de servicios y previa autorización de la Dirección Ejecutiva”;

Que, través del Informe Técnico N° 002413-2022-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de noviembre de 2022 emitida por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se indica que, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia; y cuando se trate de entidades que de acuerdo a sus documentos de gestión sólo les corresponda el CAS como régimen de contratación laboral, el ejercicio de las licencias se cumple de acuerdo con lo previsto en su Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS;

Que, asimismo, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 002355-2021-SERVIR-GPGSC, respecto a la licencia sin goce de haber por motivos particulares en el régimen de contratación administrativa de servicios, señala que “Respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitirnos a lo regulado por cada entidad en su normativa interna. Si el reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contempla un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regimenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también será de aplicación a los servidores sujetos al RECAS”;

Que, por Resolución Dirección Ejecutiva N° D00055-2025- MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 09 de mayo de 2025, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, para el año fiscal 2025, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza, asimismo, en el Artículo 3°, se ha dispuesto, delegar en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social” – PAIS para el año fiscal 2025, las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS - Reglamento N° PAIS.GRH.R.01 - 2024-MIDIS/PNPAIS, aprobado mediante la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE, para que actúe subrogando a la Dirección Ejecutiva como jefe inmediato de las Unidades Territoriales, en lo que hubiere lugar para efectos de la tramitación de la “aprobación de papeletas y comisiones de servicios” de las Unidades Territoriales;

Que, en ese sentido, contando con la solicitud del servidor CAS WILLY WILSON BORDA PILCO, con la opinión favorable de la Ejecutiva de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, conforme el Proveído N° D004729-2025-MIDIS/PNPAIS-UAGS, y en aplicación del literal b) del Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, referido a que son funciones de la Dirección Ejecutiva, de dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, y en concordancia del Principio de informalismo y de eficacia estipulado en el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber **por haber sido designado como funcionario público y/o directivo público de libre designación**, al citado servidor por el periodo comprendido desde el 22 de setiembre de 2025 hasta la fecha que permanezca en el cargo designado en concordancia con lo previsto en su Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Dirección Ejecutiva N° D00055-2025- MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 09 de mayo de 2025, que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2025, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, **por haber sido designado como funcionario público y/o directivo público de libre designación**, al servidor CAS WILLY WILSON BORDA PILCO, quien se desempeña como Monitor Regional - Puno, la que se efectivizará a partir del 22 de setiembre de 2025 hasta la fecha que permanezca en el cargo designado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Comunicación e Imagen, así como, al interesado, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional PAIS

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCIA
EJECUTIVO(A) DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: UTPUNO20250000775

